

digo de Convenio número 9908475), que fue suscrito con fecha 20 de enero de 1994, de una parte, por AEDYS, en representación de las empresas del sector, y de otra, por ATESYD y CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1994.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO NACIONAL ENTRE LAS EMPRESAS DE DOBLAJE Y SONORIZACION Y SUS TRABAJADORES

El Convenio Colectivo firmado con fecha 9 de septiembre de 1993, entre las empresas de Sonorización y Doblaje y sus trabajadores, y cuya duración quedó establecida desde el 1 de enero de 1993 a 31 de diciembre de 1994, recogía en el artículo 5.º un incremento para el año 1994 del índice de precios al consumo más 1/2 punto sin distinción de sueldos ni categorías. Una vez conocido el IPC del 4,9 por 100, el incremento a aplicar en los salarios establecidos en el artículo 14 del Convenio será del 5,4 por 100.

Los artículos 10 y 14 para el año 1994 quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 10. Gastos de comida.

Los gastos de comida se fijan en 1.195 pesetas.

Artículo 14. Tablas mínimas de contratación año 1994.

Los salarios base de este Convenio se transcriben a continuación por categorías, tendrá el carácter de tabla mínima salarial a efectos de contratación.

Categoría	Mensual Pesetas	Anual Pesetas	Hora Pesetas
Jefe de Sonido	182.506	2.737.584	1.566
Montador	182.506	2.737.584	1.566
Técnico Sonido y/o Vídeo	155.092	2.326.471	1.331
Operador Sonido y Cabina y/o Vídeo	127.829	1.917.433	1.097
Ayudante de Montaje	127.829	1.917.433	1.097
Jefe Electricista	138.431	2.076.462	1.188
Ayudante Sonido-Cabina y/o Vídeo	85.574	1.283.602	734
Auxiliar de Montaje	81.635	1.224.531	701
Jefe de Administración	147.973	2.219.591	1.270
Jefe de Sección y/o Producción	133.283	1.999.225	1.144
Jefe de Negociado	124.346	1.865.179	1.067
Oficial de primera	112.078	1.681.166	962
Oficial de segunda y/o Ayudante de Producción	99.961	1.499.418	858
Auxiliar Administrativo	85.574	1.283.602	734
Aspirante (menor 18 años)	56.039	840.583	481
Conductor	95.028	1.425.425	815
Telefonista	85.574	1.283.602	734
Conserje	85.574	1.283.602	734
Guarda	85.574	1.283.602	734
Portero y Ordenanza	85.574	1.283.602	734
Servicio Limpieza (por hora)	—	—	562

El resto de los artículos del Convenio Colectivo permanecen sin ninguna variación para el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1994.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3557

ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 57/1992, promovido por don Emiliano Vallejo Herrera.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 29 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 57/1992 en el que son partes, de una, como demandante, don Emiliano Vallejo Herrera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de abril de 1991, sobre actualización de derechos como mutualista de la integrada Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Emiliano Vallejo Herrera, en su propio nombre, contra la Resolución dictada, en fecha 15 de noviembre de 1991, por el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas que, por delegación del Ministerio del Ramo, desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 9 de abril anterior, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, que denegó la petición de actualización de la situación de mutualista, con todos los derechos inherentes a la condición de afiliado a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, por ser conformes a Derecho las referidas resoluciones impugnadas que, en consecuencia, se confirman, sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spinola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3558

ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1.007/1990, promovido por doña María Paz Combarros Combarros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 25 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.007/1990 en el que son partes, de una, como demandante, doña María